

**Nearshoring**

# Estímulos fiscales a sectores exportadores clave

Mauricio Escalera / Diego López / Crista Pérez / Carlos Serrano / Samuel Vázquez  
11 de octubre de 2023

**Diez sectores, de los más competitivos en la manufactura mexicana de exportación, reciben incentivos fiscales para atraer inversiones vinculadas al *nearshoring***

## Puntos principales

- Los incentivos fiscales incluyen deducciones en bienes de activo fijo que van del 56% al 89% y deducciones en gastos de capacitación de capital humano en 10 sectores clave.
- Las industrias beneficiadas son las industrias identificadas como más competitivas, mismas que coinciden con el indicador de ventaja comparativa revelada que ha calculado BBVA Research.
- Por sí mismos, los incentivos fiscales podrían tener efectos adversos como una menor recaudación y competencia desleal por parte de las industrias beneficiadas.
- Países del este de Asia utilizaron también estímulos fiscales para lograr atraer IED lo cual les permitió tener altas tasas de crecimiento económico.
- La medida es positiva para la atracción de IED, aunque deberá acompañarse del desarrollo de infraestructura para hacer frente a las limitaciones, principalmente en materia energética.

## Decreto para impulsar las inversiones en *nearshoring*

El 11 de octubre el gobierno de México emitió [el decreto por el que se otorgan estímulos fiscales](#) a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación.<sup>1</sup>

El decreto establece incentivos fiscales para empresas que deseen invertir en bienes nuevos de activo fijo en cualquier parte de México y es aplicable específicamente en diez sectores clave de la economía mexicana. En primer lugar, se permitirá la deducción inmediata de inversiones, que varía del 56% al 89% en 2023 y 2024. Además garantiza una deducción adicional del 25% durante tres años para gastos de capacitación de trabajadores, enfocándose en el desarrollo del capital humano.<sup>2</sup>

El decreto identifica 10 sectores clave de la industria exportadora con el potencial de recibir estímulos fiscales considerando los siguientes cuatro criterios: a) alta productividad en el crecimiento del Producto Interno Bruto y que cuenten con la competitividad necesaria para atender el aumento en la demanda de los productos; b) vocación exportadora; c) impacto del sector en la economía a través de efectos multiplicadores; y, d) aumento en las exportaciones hacia Estados Unidos.

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación (2023), Decreto. [Disponible aquí.](#)

<sup>2</sup> Gabriel Yorio, Subsecretario de Hacienda de México (2023). [Disponible aquí.](#)

De esta forma se consideran a las **personas morales de los siguientes 10 sectores que se dediquen a la producción, elaboración o fabricación industrial de los bienes que sean de exportación:**

- I. Productos destinados a la alimentación humana y animal.
- II. Fertilizantes y agroquímicos.
- III. Materias primas para la industria farmacéutica y preparaciones farmacéuticas.
- IV. Componentes electrónicos, como tarjetas simples o cargadas, circuitos, capacitores, condensadores, resistores, conectores y semiconductores, bobinas, transformadores, arneses y módem para computadora y teléfono.
- V. Maquinaria para relojes, instrumentos de medición, control y navegación, y equipo médico electrónico, para uso médico.
- VI. Baterías, acumuladores, pilas, cables de conducción eléctrica, enchufes, contactos, fusibles y accesorios para instalaciones eléctricas.
- VII. Motores de gasolina, híbridos y de combustibles alternativos, para automóviles, camionetas y camiones.
- VIII. Equipo eléctrico y electrónico, sistemas de dirección, suspensión, frenos, sistemas de transmisión, asientos, accesorios interiores y piezas metálicas troqueladas, para automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves.
- IX. Motores de combustión interna, turbinas y transmisiones, para aeronaves.
- X. Equipo y aparatos no electrónicos para uso médico, dental y para laboratorio, material desechable de uso médico y artículos ópticos de uso oftálmico.

También se consideran a las empresas de producción de obras cinematográficas o audiovisuales como posibles beneficiarias del estímulo fiscal, siempre y cuando las obras (películas, música, obras) se exporten.

El Artículo 1 del Decreto describe el estímulo en la **deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo**, adquiridos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024, deduciendo en el ejercicio en el que se realice la inversión la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión. La deducción en bienes nuevos de activo fijo será aplicable sólo cuando se mantengan en uso durante un periodo mínimo de dos años inmediatos siguientes al ejercicio en el que se efectúe su deducción inmediata y se consideran como bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México. Para recibir este estímulo, los contribuyentes deben calcular el coeficiente de utilidad de los pagos provisionales que se efectúen durante el ejercicio fiscal 2024 ó 2025, adicionando la utilidad fiscal o reduciendo la pérdida fiscal del ejercicio 2023 ó 2024, según sea el caso, con el importe de la deducción del estímulo.<sup>3</sup>

El Artículo 2 especifica los **máximos autorizados de posible deducción** y son divididos por tipo de bien con deducciones entre el 86-89% o por tipo de actividad de la maquinaria y equipo utilizado que va del 56-89%. Las especificaciones de dichas deducciones son descritas en el Anexo a la presente nota.

---

<sup>3</sup> “Los contribuyentes deben llevar un registro específico de las inversiones por las que se optó por aplicar la deducción inmediata en los términos de este artículo, que contenga la documentación comprobatoria que las respalde, describa el tipo de bien de que se trate, la relación con su giro o actividad principal, el proceso o actividad en específico en el cual se utilizó el bien, el por ciento que para efectos de la deducción le correspondió, el ejercicio en el que se aplicó la deducción y la fecha en la que el bien se enajene, se pierda por caso fortuito o fuerza mayor o deje de ser útil.”

El Artículo 3 señala la metodología para ejercer el estímulo del Artículo 1 en el cual se debe considerar los tres siguientes criterios:

- I. El monto original de la inversión se podrá ajustar multiplicándose por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo que transcurra desde que se efectuó la inversión y hasta el cierre del ejercicio de que se trate. Lo anterior será considerado como el monto original de la inversión al cual se aplica el máximo autorizado de posible deducción.
- II. Se considera ganancia obtenida por la enajenación de los bienes, el total de los ingresos percibidos por la misma.
- III. Cuando los bienes se enajenen, se pierdan o dejen de ser útiles, se podrá efectuar una deducción por la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión ajustado con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que se haya efectuado el estímulo.

El Artículo 4 especifica el **estímulo por concepto de capacitación** equivalente a la deducción equivalente al 25% del gasto erogado por cada uno de los trabajadores<sup>4</sup> que reciban capacitación en conocimientos técnicos o científicos vinculados con la actividad del contribuyente. Por último, el artículo 5 señala los casos en los que no se podrá aplicar los estímulos descritos, principalmente por estar señalados por el Servicio de Administración Tributaria o por el Código Fiscal de la Federación; y el artículo 6 señala los requisitos que apliquen los estímulos fiscales deberán cumplir con lo establecido en la legislación fiscal en materia de deducción de inversiones del Código Fiscal de la Federación.

## Valoración: política positiva para atraer IED, pero insuficiente

Como mencionamos en nuestro artículo “Repatriación de las cadenas de valor de América del Norte, una oportunidad única para México”<sup>5</sup>, **la manufactura mexicana es altamente competitiva a nivel internacional y con un alto nivel de integración comercial en las cadenas de valor de Norte América.**

Cuantificamos la competitividad de los diferentes sectores de la economía mexicana través de indicador de Ventaja Comparativa Revelada (RCA)<sup>6</sup>. Los resultados sugieren que la manufactura global mexicana<sup>7</sup> tiene un alto grado de competitividad en los sectores de Equipo de transporte (0.93); Equipo electrónico y computación (0.83); Equipo eléctrico (0.79), Metálica básica (0.73), Maquinaria y equipo (0.57), Productos metálicos (0.48), Alimentaria (0.13) y Química (0.12), los cuales **coincide con 6 de los 10 sectores seleccionados como clave.**<sup>8</sup>

<sup>4</sup> El estímulo será sólo válido sobre los trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

<sup>5</sup> Disponible en [Situación Sectorial Regional 22S1](#)

<sup>6</sup> El indicador compara el peso que tiene cierto sector en las exportaciones totales de una economía, y se divide entre el peso que tiene el mismo tipo de sector en las exportaciones a nivel mundial. El RCA es normalizado entre -1 y 1, de esta forma los sectores que tienen una ventaja comparativa obtengan un valor mayor a cero.

<sup>7</sup> Por un lado, la **manufactura global** engloba el valor de los bienes producidos por entidades económicas que importan gran parte de sus insumos, y de los que su producción es destinada casi exclusivamente a la exportación. Es decir, son entidades manufactureras fuertemente interdependientes del mercado global de mercancías. Por otro lado, la manufactura no global registra el valor de los bienes producidos por empresas manufactureras que dependen y destinan la mayor parte de su producción al mercado doméstico

<sup>8</sup> Los sectores clave coincidentes son: I. Productos destinados a la alimentación humana y animal; III. Materias primas para la industria farmacéutica y preparaciones farmacéuticas. IV. Componentes electrónicos, como tarjetas simples o cargadas, circuitos, capacitores, condensadores, resistores, conectores y semiconductores, bobinas, transformadores, arneses y módem para computadora y teléfono; VI. Baterías, acumuladores, pilas, cables de conducción eléctrica, enchufes, contactos, fusibles y accesorios para instalaciones eléctricas; VII.

El índice RCA revela que en Equipo electrónico y computación (0.83), México destaca como el segundo mayor exportador de computadoras, y el 5to en circuitos electrónicos integrados en 2018. En Equipo eléctrico (0.79), México se posicionó como el 4to mayor exportador de generadores eléctricos del mundo en el mismo año; mientras que, en Maquinaria y equipo (0.57), México destacó en 2018 como el 5to exportador de accesorios para tractores. Finalmente, destaca el sector de Productos metálicos (0.48), en el cual México destacó como 6° mayor exportador como candados, cerraduras y cerrojos en 2018. En todos estos sectores México es un candidato para atraer inversiones que en la actualidad está perdiendo China.

Gráfico 1. **VENTAJA COMPARATIVA REVELADA POR SECTOR (RCA NORMALIZADO)**



Fuente: BBVA Research con datos de la OECD

Gráfico 2. **RCA MANUFACTURA GLOBAL: MÉXICO (RCA NORMALIZADO)**

Sector	Mexico Manuf. Global		Top 1 / Top2	
	RCA	Ranking	RCA	País
Textil	0.44	9	0.90	Camboya
Madera y corcho	-0.26	49	0.80	Letonia
Papel e impresión	-0.08	37	0.51	Finlandia
Derivados del petróleo	0.06	20	0.64	Rusia
Química	0.12	14	0.52	Singapur
Farmacéuticos	-0.69	57	0.88	Irlanda
Plástico y caucho	0.61	2	0.62	China
Minerales no metálicos	0.19	6	0.50	China
Metálica básica	0.73	1	0.60	Chile
Productos metálicos	0.48	2	0.49	Eslovenia
Equipo electrónico y computación	0.83	2	0.94	China
Equipo eléctrico	0.79	2	0.91	China
Maquinaria y equipo	0.57	2	0.66	China
Equipo de transporte	0.93	1	0.56	Rep. Checa
Otro equipo de transporte	0.59	2	0.80	China
Otras manufacturas	0.62	3	0.77	China

Fuente: BBVA Research con datos de la OECD

No obstante, es posible que los incentivos fiscales para empresas de sectores clave no sea suficiente para contrarrestar elementos relacionados con la infraestructura que representan un obstáculo para el establecimiento de nuevas empresas como se mencionó en nuestro artículo “Restricciones tecnológicas y de capacidad de México ante el *nearshoring*”<sup>9</sup>.

En dicho artículo, señalamos como limitantes que el consumo de insumos energéticos por parte de la industria manufacturera China es considerablemente más elevado en sectores que son clave para México como Metálica Básica, Equipo de Transporte; Maquinaria y Equipo; y Electrónicos y Computación, lo cual requeriría de mayor infraestructura y fuentes de energía eficientes, estables y limpias, que les permitieran a estos sectores expandirse y seguir siendo competitivos globalmente. Estas limitaciones se reforzaron a través de una encuesta a miembros de los parques industriales de la AMPIP<sup>10</sup>, en el que del total de parques industriales encuestados: 91% reporta haber tenido afectaciones relacionadas con la oferta de energía y 63% relacionadas con la oferta de agua.

Motores de gasolina, híbridos y de combustibles alternativos, para automóviles, camionetas y camiones; y, IX. Motores de combustión interna, turbinas y transmisiones, para aeronaves.

<sup>9</sup> Disponible en [Situación Sectorial Regional 22S2](#)

<sup>10</sup> Disponible en [Observatorio nearshoring: Encuesta a miembros AMPIP](#)

Asimismo, la literatura señala que la eficacia de los incentivos fiscales a la inversión, no necesariamente son una alternativa para promover la atracción de nuevos inversionistas y, de hecho, pueden dañar la base de ingresos de un país en desarrollo, erosionando los recursos destinados a los verdaderos motores de las decisiones de inversión como son: infraestructura, educación y seguridad.

La OECD<sup>11</sup> señala que en muchos casos los agentes económicos entrantes habrían invertido sin la necesidad de incentivos fiscales y puede crear incentivos a que empresas existentes intenten reconstituirse como "nuevas". Del mismo modo, los incentivos fiscales permiten desplazar artificialmente los beneficios y las deducciones entre entidades con distintos tratamientos fiscales, ya sea a escala nacional o internacional. Otros estudios señalan la diferencia entre incentivos al impuesto de sociedades sobre la inversión e incentivos dirigidos a activos y/o actividades más móviles. En el caso de los incentivos a activos móviles los países pueden ahorrar en recaudación en comparación con el caso de un incentivo fiscal uniforme.<sup>12</sup> En otro frente, un estímulo fiscal de este tipo podría ser convertirse en una competencia desleal para las empresas que actualmente ya están establecidas en el país, por lo que para evitar que sea discriminatorio tendría que generalizarse, haciéndolo más costoso en términos fiscales.

En todo caso, los resultados de un incentivo fiscal se puede reducir a que los beneficios de dicha medida sean superiores a sus costos. Por un lado, el beneficio de tal medida puede definirse como el aumento de las actividades económicas directa e indirectamente atribuibles y su efecto multiplicador positivo en la economía en general y en los ingresos públicos. Por otro lado, el coste será la pérdida directa de ingresos y eficiencia, el aumento de los costes administrativos y de cumplimiento, y su impacto multiplicador negativo en la economía general y en los ingresos públicos.<sup>13</sup> Aunque hay que mencionar que si logra atraer a empresas que de otro modo no hubiesen entrado al país, no habría una pérdida de ingresos fiscales.

Finalmente, deberá considerarse la posibilidad de que esta contribución financiera por parte del gobierno confiera beneficios que puedan tener "efectos desfavorables" sobre los intereses de algún miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Por ejemplo, si un país considera que hay un daño a una rama de su producción nacional, derivada de las importaciones de bienes provenientes de México que fueron favorecidos con el incentivo, estas prácticas pueden ser impugnadas en el marco de la solución de diferencias multilateral o ser objeto de una medida compensatoria por parte del país afectado.<sup>14</sup> Por otro lado, otros países podrían adoptar medidas similares que llevaría a una competencia fiscal por dichas inversiones, donde suelen ganar las economías con mayores recursos. En particular, debería evaluarse si es violatorio del T-MEC al discriminar entre sectores y no ofrecerse trato nacional; aunque, por otro lado, también Estados Unidos incurre en este tipo de incentivo a través del IRA y la CHIPS Act, por lo que estimamos poco probable que incurran en esta discusión.

Por lo tanto, si bien el Decreto de estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora manda señales claras al mercado y a los inversionistas sobre los sectores que el gobierno de México impulsará en el corto plazo, se deberá analizar si dicho estímulo es suficiente para contrarrestar las carencias en infraestructura, como se señaló previamente. En conclusión, esta política pública a favor de la inversión es positiva, pero debe ir acompañada de otras medidas que resuelvan las restricciones energéticas, acuíferas y de logística que las empresas han señalado como limitantes.

<sup>11</sup> OCDE. "Tax and development. Principles to enhance the transparency and governance of tax incentives for investment in developing countries." [Disponible aquí.](#)

<sup>12</sup> Van Parys, S (2012). "The effectiveness of tax incentives in attracting investment: evidence from developing countries". [Disponible aquí.](#)

<sup>13</sup> United Nations (2018). "Design and assessment of tax incentives in developing countries". [Disponible aquí.](#)

<sup>14</sup> Ver [Acuerdo](#) sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC

## Anexo

**Tabla 1: Por cientos máximos autorizados para la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo**

Por tipo de bien	Máximo autorizado
Automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques, cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, motor eléctrico que además cuenten con motor de combustión eléctrica o con motor accionado por hidrógeno y aviones dedicados a la aerofumigación agrícola.	86%
Computadoras personales de escritorio y portátiles, servidores, impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo.	88%
Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.	89%
Maquinaria y equipo destinados directamente a la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país.	89%
Por tipo de actividad de la maquinaria y equipo	Máximo autorizado
Construcción de instalaciones para el diseño, fabricación, manufactura, ensamble, realización de pruebas de empaquetado avanzado o investigación destinado a los semiconductores y embalaje de componentes electrónicos y semiconductores.	56%
Fabricación de medicamentos farmacéuticos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, de tabletas, cápsulas o soluciones farmacéuticas y activos inyectables.	56%
Fabricación de microscopios electrónicos, de equipo médico electrónico, de instrumentos y equipo para laboratorio, equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, equipo de diagnóstico y radioterapia, marcapasos o de audífonos para sordera y otros aparatos de implante.	56%
Manufactura de productos químicos o en la manufactura de materiales utilizados en la fabricación, manufactura, ensamble, realización de pruebas y embalaje de componentes electrónicos y semiconductores.	72%
Fabricación de maquinaria y equipo dedicado al diseño, fabricación, manufactura, ensamble, realización de pruebas y embalaje de componentes electrónicos y semiconductores, en categorías como deposición, procesamiento térmico, oxidación y difusión, litografía, procesamiento de fotorresistencia, limpieza y remoción de materiales, equipo de dopaje, metrología e inspección, automatización de manufactura, equipo de prueba y relacionados, equipo de ensamble y embalaje para el proceso de manufactura de la industria de componentes electrónicos y semiconductores.	76%
Diseño, fabricación, manufactura, ensamble, realización de pruebas y embalaje de componentes electrónicos, como tarjetas simples o cargadas, circuitos, capacitores, condensadores, resistores, conectores y semiconductores, bobinas, transformadores, módem para computadora y teléfono, y arneses.	76%

Construcción y montaje de sets en foros y locaciones para grabaciones y fotografía e inversión en equipo para la producción de obras cinematográficas o audiovisuales	80% - 83%
Manufactura, ensamble y transformación de componentes magnéticos para discos duros y tarjetas electrónicas, sustratos, tecnologías de empaquetado de semiconductores, insumos mecánicos (plástico o metal), placas de circuito impreso, tarjetas gráficas, unidades de estado sólido, montaje de placas de circuito impreso, fuentes de alimentación/adaptadores, baterías para equipos electrónicos y pantallas de cristal líquido para la industria de la computación.	83%
Manufactura, ensamble y transformación de baterías para automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves, siempre que todos estos vehículos sean eléctricos.	86%
Fabricación de automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves, cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, motor eléctrico que además cuenten con motor de combustión eléctrica o con motor accionado por hidrógeno.	86%
Fabricación de motores de gasolina, híbridos y de combustibles alternativos para automóviles, camionetas y camiones.	86%
Fabricación de equipo eléctrico y electrónico, sistemas de dirección, suspensión y frenos, sistemas de transmisión, asientos y accesorios interiores, y piezas metálicas troqueladas, para automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves.	86%
Producción de productos destinados a la alimentación humana y animal	88%

## AVISO LEGAL

El presente documento no constituye una "Recomendación de Inversión" según lo definido en el artículo 3.1 (34) y (35) del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre abuso de mercado ("MAR"). En particular, el presente documento no constituye un "Informe de Inversiones" ni una "Comunicación Publicitaria" a los efectos del artículo 36 del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión ("MiFID II").

Los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos u opiniones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA en su sitio web [www.bbvaresearch.com](http://www.bbvaresearch.com).

### INTERESADOS DIRIGIRSE A:

BBVA Research: Paseo de la Reforma 510, Colonia Juárez, C.P. 06600 Ciudad de México, México.  
Tel.: +52 55 5621 3434  
[www.bbvaresearch.com](http://www.bbvaresearch.com)